

**Dr. César Augusto Wilches Covelli**  
**Doctor en Derecho**

**Donaciones a entidades sin ánimo de lucro**  
**Aspectos legales básicos que deben tenerse en cuenta**

**Definición de DONACIÓN:** Acto por el cual una persona - natural o jurídica , denominada DONANTE, transfiere a título gratuito y en forma irrevocable una parte de sus bienes a otra que la acepta, denominada DONATARIO o BENEFICIARIO.

**Modalidades de la donación:**

**A Título Gratuito:** Es aquella donación de la cual no se deriva ninguna contraprestación por parte del donatario.

**A Plazo o Condición:** Es aquella que no obstante ser a título gratuito, implica que la entrega de los recursos donados se sujeta al cumplimiento de una condición fijada previamente por el donante, bien de modo o de tiempo, de manera que podrá resolverse o rescindir, si así se estipula en el contrato, cuando el donatario incumpla la condición establecida. El artículo 1460 del código civil establece que este tipo de donaciones sean insinuadas.

**Remuneratoria:** Es aquella donación mediante la cual expresamente se remuneran servicios específicos, siempre que estos sean de los que ordinariamente se paguen. El contrato de donación debe especificar claramente los servicios que deben desarrollarse de lo contrario se entenderá gratuita.

**Fideicomisaria.-** Las donaciones que se efectúan con cargo a restituir el objeto de la misma a un tercero.

**A Título Universal.-** Son aquellas en que el donante dona todos sus bienes, reservándose lo necesario para su congrua subsistencia.

**Con causa Onerosa.-** Las donaciones con causa onerosa las define el artículo 1461 del Código Civil “[...] como para que una persona abrace una carrera o estado, o a título de dote, o por razón de matrimonio, se otorgará por escritura pública, expresando la causa; y no siendo así, se considerarán como donaciones gratuitas. Las donaciones con causa onerosa, de que habla el inciso precedente están sujetas a insinuación”

**En todo caso en la donación, la enajenación debe implicar beneficio directo para el beneficiario o donatario.**

**Pasos o procedimiento para hacer y recibir una DONACIÓN:**

A continuación se resumen los pasos o procedimientos que deben ser observados para que

# ***Dr. César Augusto Wilches Covelli***

## ***Doctor en Derecho***

*una donación tenga validéz legal:*

- ***Insinuación de la donación:*** *La insinuación es la autorización otorgada por Notario Público, mediante escritura, a las donaciones cuyo valor exceda la cuantía de cincuenta (50 ) salarios mínimos legales vigentes. **Las donaciones cuyo valor sea inferior a cincuenta salarios mínimos mensuales no requieren insinuación.***

*La solicitud de insinuación debe presentarse en forma personal o mediante apoderado ante el Notario del domicilio del donante. La escritura de insinuación debe contener la prueba fehaciente del valor comercial del bien, así como la calidad de propietario del donante. (art.3o. del decreto 1712/89).*

*En caso de no cumplir con el requisito de insinuación el **DONANTE** podrá invocar la nulidad del contrato de donación y devolución de lo donado.*

- ***Suscripción del contrato de donación:*** *De forma independiente a la cuantía de la donación, es imprescindible que exista un documento escrito, por el cual el **DONANTE** manifieste su intención de donar y el **DONATARIO** manifieste su aceptación, con el fin de perfeccionar la **DONACIÓN**.*

*Cuando se trate de la donación de inmuebles o de bienes sujetos a registro, la ley exige la suscripción de un **contrato** de donación.*

*Cuando se trate de bienes para cuya enajenación la ley requiera escritura pública - P. E. : inmuebles - el mismo instrumento público podrá contener la insinuación y el contrato de donación. (1457 C.C, ART.4o. D. 1712/89), de manera que, el contrato de donación podrá protocolizarse mediante escritura pública en el mismo acto de la insinuación.*

*En donaciones de bienes muebles no es necesario que exista convenio o contrato de donación, pero si éste se suscribe, no se requerirá que se eleve a escritura pública. En todo caso la insinuación debe obtenerse en forma **previa** a la suscripción del convenio de donación. (C.S. de J., Casación Civil, Sentencia. Jun/95)*

# ***Dr. César Augusto Wilches Covelli***

## ***Doctor en Derecho***

### ***Donaciones***

#### ***Manejo Tributario, Contable y Administrativo***

*Fuente: actualicese.com*

*Publicado: 23 de Agosto de 2007*

#### ***Aspectos Tributarios y Beneficios para el Donante***

*Una donación, considerada como tal, no es un gasto para la empresa o entidad donante, por cuanto no tiene relación de causalidad con la actividad comercial o de servicios que brinda. Ello se explica fácilmente, al considerar que la empresa donante puede operar sin hacer donaciones.*

*Sin embargo, desde el punto de vista tributario, la donación es aceptada como deducción, si se cumplen determinados parámetros establecidos en el Estatuto Tributario. En la eventualidad que el donante y el beneficiario o donatario cumplan dichos parámetros, el donante se beneficia en un 34% del valor donado por el año gravable 2007 y el 33% por el año gravable 2008, en adelante.*

#### ***Aspectos que deben tenerse en cuenta***

- *Las entidades sin ánimo de lucro son entidades legalmente autorizadas para recibir donaciones si cumplen determinados requisitos .*
- *Las donaciones a las Asociaciones, Corporaciones o Fundaciones sin ánimo de lucro pueden ser hechas por personas naturales o jurídicas.*
- *Las donaciones son deducibles del impuesto de renta para los contribuyentes obligados a presentar declaración de impuesto de renta.*
- *La deducción por donación está limitada al 30% de la renta líquida del contribuyente donante. La renta líquida debe ser determinada antes de restar el valor de la donación.*
- *Si la Asociación, Corporación o Fundación llegare a contar con aprobación como centro de Investigación, la limitación anterior no existiría.*

#### ***Normas aplicables***

*Artículo 125 del E.T. Deducción por donaciones . Los contribuyentes del impuesto de renta que estén obligados a presentar declaración de renta y complementarios dentro del país, tienen derecho a deducir de la renta el valor de las donaciones efectuadas, durante el año o período gravable, a:*

*Las asociaciones, corporaciones y fundaciones, sin ánimo de lucro, cuyo*

# ***Dr. César Augusto Wilches Covelli***

## ***Doctor en Derecho***

*objeto social y actividad correspondan al desarrollo de la salud, la educación, la cultura, la religión, **el deporte**, la investigación científica y tecnológica, la ecología y protección ambiental, la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y el acceso a la justicia o de programas de desarrollo social, siempre y cuando las mismas sean de interés general.*

***El valor a deducir por este concepto, en ningún caso podrá ser superior al treinta por ciento (30%) de la renta líquida del contribuyente, determinada antes de restar el valor de la donación.***

### ***Requisitos que deben llenar las Asociaciones o fundaciones receptoras de Donaciones.***

***ART. 125-1.—Requisitos de los beneficiarios de las donaciones.*** Cuando la entidad beneficiaria de la donación que da derecho a deducción, sea alguna de las entidades consagradas en el numeral segundo del artículo 125, deberá reunir las siguientes condiciones:

- 1. Haber sido reconocida como persona jurídica sin ánimo de lucro y estar sometida en su funcionamiento a vigilancia oficial.*
- 2. Haber cumplido con la obligación de presentar la declaración de ingresos y patrimonio o de renta, según el caso, por el año inmediatamente anterior al de la donación.*
- 3. Manejar, en depósitos o inversiones en establecimientos financieros autorizados, los ingresos por donaciones.*

### ***Donaciones que son aceptadas fiscalmente***

***ART. 125-2.— Modalidades de las donaciones .*** Las donaciones que dan derecho a deducción deben revestir las siguientes modalidades:

- 1. Cuando se done dinero, el pago debe haberse realizado por medio de cheque, tarjeta de crédito o a través de un intermediario financiero.*
- 2. Cuando se donen otros activos, su valor se estimará por el costo de adquisición más los ajustes por inflación efectuados hasta la fecha de la donación, menos las depreciaciones acumuladas hasta esa misma fecha.*
- 3. No procede la deducción por concepto de donaciones, cuando se donen acciones, cuotas partes o participaciones, títulos valores, derechos o acreencias, poseídos en entidades o sociedades.*

# ***Dr. César Augusto Wilches Covelli***

## ***Doctor en Derecho***

***El Certificado de las Donaciones debe ser firmado por el Revisor Fiscal como requisito para que sea reconocida la deducción.***

*ART. 125-3. Para que proceda el reconocimiento de la deducción por concepto de donaciones, se requiere una certificación de la entidad donataria, firmada por revisor fiscal o contador, en donde conste la forma, el monto y la destinación de la donación, así como el cumplimiento de las condiciones señaladas en los artículos anteriores.*

### ***Recomendaciones que debe tenerse en cuenta :***

- *Es necesario que la Corporación, Asociación o Fundación llene todos los formalismos como entidad sin ánimo de lucro.*
- *Se debe establecer claramente la destinación de la Donación.*
- *Se debe tener claridad de que la actividad que ejecuta la Corporación, Asociación o Fundación cobija al público en general.*
- *Debe quedar claro que los excedentes, si los hay, serán reinvertidos todos en las actividades señaladas en los estatutos del beneficiario o donatario.*
- *En las Actas de las Asambleas del beneficiario o donatario, debe aprobarse el informe de actividad económica y debe ser realizada antes de presentar la Declaración de Renta .*
- *En las Actas de las Asambleas debe aprobarse la reinversión de los excedentes, si así se quiere, señalando el valor a reinvertir.*
- *Se debe tener Revisor Fiscal cuando en los estatutos lo tengan establecido*
- *Es necesario en el caso de la Corporación, Asociación o Fundación que en el Acta de la Asamblea se establezca la obligación que tienen los emprendedores de contribuir con sus donaciones para el sostenimiento locativo y de servicios correspondientes a la actividad que desarrolla la Asociación o Fundación.*
- *Conviene establecer con claridad en las mismas Actas de Asamblea la forma del recaudo de las donaciones señalando el proceso que se seguirá.*
- *Debe prepararse un documento que indique el manejo contable mensual establecido para hacer efectivas las donaciones, pero teniendo en cuenta que si el pago es en efectivo, su valor debe ser consignado en cuenta corriente o de ahorros de una institución vigilada por Superbancaria.*

# ***Dr. César Augusto Wilches Covelli***

## ***Doctor en Derecho***

- *La Corporación, Asociación o Fundación debe emitir los certificados de las Donaciones recibidas en efectivo y consignadas en entidades Vigiladas por Superbancaria. La certificación debe tener la firma del Representante Legal y del Revisor Fiscal .*
- *Se deben mantener al día los libros de contabilidad ( comercialmente con un atraso no superior a un mes y fiscalmente con un atraso no superior a 4 meses).*
- *En el caso de que se establezcan compromisos de terceros para dar Donaciones, conviene que éstas sean aprobadas por la Junta Directiva, estableciendo el procedimiento, con cruce de comunicaciones, dentro de cuyo texto se debe establecer el compromiso y los parámetros y procedimientos para que ésta se lleve a efecto.*
- *Si la Donación es en especie, se debe establecer su valor, que en caso de inventarios, corresponde al valor sobre el cual se liquida el impuesto a las Ventas .*
- *Si la donación es hecha en elementos como propiedad planta y equipo u otros activos, su valor se estimará por el costo de adquisición hasta la fecha de la donación, menos las depreciaciones acumuladas hasta esa misma fecha.*